CONTRATO	**2025-0456**			
BENEFICIARIO	**IRIS PRESSE S.A.S.**			
SUPERVISOR	**EDWARD HERNANDO DIAZ MARTINEZ**			
ETAPA	**RESPONSABLE**	**FECHA DE TRÁMITE**	**FIRMA DE QUIEN TRAMITA**	**OBSERVACIONES**
Elaboración de documentos requeridos	Gerente / Supervisor	20 DE AGOSTO DE 2025		
Radicación de documentos	Correspondencia	20-08-2025	Karen Espitia	
Revisión documental	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera			
Diligenciar la información presupuestal	Presupuesto			
Revisión de documentos soporte y Elaboración orden de pago	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera			
Aprobación Ordenador del pago	Ordenador del Pago Res. 01 de 2023			
Generación del comprobante de egreso	Tesorería			
Giro	Tesorería			
Cargue de información	Contabilidad			
Gestión Documental	Técnico Administrativo			

ENT-20250820-0003186
Radicado Nro ENT-20250820-0003186
Asunto: Cta De Cobro No 2 - Factura Ips-204 - Cto 2025-0456
Fecha: 20/08/2025 15:45
Destino: Gestion Financiera
Remitente: Iris Presse Sas

FONDECUN	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-FR-02
	ORDEN DE DESEMBOLSO	Versión: 03
		Vigencia: 27/08/2024

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	NIT O C.C.No.	
IRIS PRESSE SAS	901312359-6	
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**
CALLE 14 16-50	FUNZA	3508446566

II. INFORMACION DEL DESEMBOLSO

TIPO DE CONTRATO			No. DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FUNCIONAMIENTO ☐	DERIVADO	X	2025-0456	SH-CD-CI-252-2025 (FONDECUN 25-015)

Nº FACTURA	IPS-204		CUENTA DE COBRO NUMERO	2 de 7

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MEDIANTE VALLAS Y MUPIS, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PLANES COMERCIALES, LA CONSOLIDACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y EL APOYO OPERATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 'BIEN GOBERNAR' DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECUN 25-015).

SUBTOTAL (BASE GRAVABLE)	$ 206.563.027,00	VALOR AMORTIZAR	$ -
IVA	$ 39.246.975,13	RETEGARANTIA	
VALOR TOTAL	$ 245.810.002,13	OTROS	

III. INFORMACION BANCARIA

CONCEPTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO		
CUENTA DESTINO	DAVIVIENDA	550108900630808	AHORROS	X	CTE ☐

IV. AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO

BENEFICIARIO	SUPERVISOR - INTERVENTOR	GERENTE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Certifico que el presente pago corresponde a lo pactado	Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo	Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo
Firma: Daniela Bello	Firma:	Firma:
Nombre: YURITH DANIELA BELLO VALENCIA C.C. 1,007,237,661	Nombre: Edward Hernando Diaz Martinez C.C. 9.397.951 de Sogamoso	Nombre: Edward Hernando Diaz Martinez C.C. 9.397.951 de Sogamoso

V. USO EXCLUSIVO FONDECUN

REVISADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, PUEDE PROCEDERSE CON EL PRESENTE DESEMBOLSO

Vo.Bo GERENTE GENERAL	Vo.Bo SUBGERENTE TECNICO	Vo.Bo SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

INFORMACION PRESUPUESTAL

R.P.	VALOR	SALDO

Vo.Bo PRESUPUESTO:	Vo.Bo CONTABILIDAD:	Vo.Bo TESORERIA:

AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de información personal, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, ubicado en la Avenida carrera 10 Nro. 28-49 Torre A, Piso 21 de la ciudad de Bogotá, teléfonos (57) 601 - 2432328- 2432806, correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.

Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultados en el sitio www.fondecun.gov.co.

De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por FONDECUN, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
49fe52abe8a295f4a9f058e93bc293192a24407c529d2dac7daff50214e247cf0eabc51cd207dd6d0e656482a01c9cbd

Número de Factura: IPS-204
Fecha de Emisión: 15/08/2025
Fecha de Vencimiento: 15/09/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: IRIS PRESSE SAS
Nombre Comercial: IRIS PRESSE SAS
Nit del Emisor: 901312359
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7310

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Funza
Dirección: CL 14 16 50
Teléfono / Móvil: 3202742304
Correo: irispressesas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900258772
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Calle 000
Teléfono / Móvil: 0000000
Correo: fondecun@fondecun.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	mupis	MUPIS	S8	20,00	$ 8.529.832,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 32.413.361,60	19.00			$ 170.596.640,00
2	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA	NIU	2,00	$ 17.983.193,50	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.833.613,53	19.00			$ 35.966.387,00

Datos Totales



Documento generado el:
15/08/2025 15:15:40
Documento validado por la DIAN:
15/08/2025 15:15:40
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	206563027
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	206563027
IVA	39246975.13
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	39246975.13
Total neto factura (=)	245810002.13
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 245810002.13

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	206.563.027,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	206.563.027,00
IVA	39.246.975,13
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	39.246.975,13
Total neto factura (=)	245.810.002,13
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $245.810.002,13

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764093164825 Rango desde: 201 Rango hasta: 300 Vigencia: 2027-05-15

FONDECUN FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	GESTIÓN FINANCIERA	Código:GF-FR-01
	REPORTE PARA ACUSE DE RECIBO DE FACTURAS ELECTRONICAS	Versión: 02
		Vigencia: 19/09/2023

NÚMERO DE CONVENIO					
CONTRATO No.	2025-0456				
FACTURA ELECTRONICA No.	IPS-204		VALOR TOTAL	$	245.810.002,13
FECHA DE LA FACTURA	15/08/25				
NOMBRE CONTRATISTA	IRIS PRESSE SAS				
NIT DEL CONTRATISTA	901.312.359	DV-6			
RECIBO A SATISFACCIÓN		SI X		NO	
MOTIVO DEL RECHAZO					

EDWARD HERNANDO DIAZ MARTINEZ	**NOMBRE APOYO CONTABILIDAD**
FIRMA GERENTE O SUPERVISOR	**FIRMA APOYO CONTABILIDAD**

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal, de IRIS PRESSE SAS identificada con Nit 901312359-6 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de agosto de 2025



_____

YURITH DANIELA BELLO VALENCIA
C.C. No. 1.007.237.661
REPRESENTANTE LEGAL - IRIS PRESSE SAS

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-FR-15
FONDECÚN	INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Versión: 04
		Vigencia: 27/08/2024

Fecha del informe	19 DE AGOSTO DE 2025	Periodo de informe	DEL 01 AL 30 DE JULIO	Informe No.	2 de 7

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Nombre del supervisor	EDWARD HERNANDO DIAZ MARTINEZ	Cargo del supervisor	GERENTE DEL INTERADMINISTRATIVO
Nombre del contratista	IRIS PRESSE SAS	Número de identificación	901312359-6
Contrato N°	2025-0456	Fecha de suscripción del contrato	09 DE JUNIO DE 2025
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MEDIANTE VALLAS Y MUPIS, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PLANES COMERCIALES, LA CONSOLIDACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y EL APOYO OPERATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 'BIEN GOBERNAR' DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECUN 25-015).**		
Contrato interadministrativo o dependencia	**SH-CD-CI-252-2025 (FONDECUN 25-015).**		
Fecha acta de incio	13 de junio de 2025	Fecha terminación	31 de diciembre de 2025
Valor del contrato	$ 854.100.000,00	CDP N°	20250473 del 19 de mayo del 2025
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos	RP N°	20250680 del 09 de junio del 2025
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	No. Póliza	625-47-994000002624 625-74-994000000996
Amparo	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales Calidad del servicio Contrato Predios labores y operaciones Contratistas y subcontratistas RCE Patronal Vehiculos propios y no propios Responsabilidad civil cruzada	Valor asegurado	$170.820.000,00 $42.705.000,00 $170.820.000,00 $284.700.000,00 $284.700.000,00 $142.350.000,00 $142.350.000,00 $142.350.000,00
Vigencia desde	12/06/2025 12/06/2025 12/06/2025	Vigencia hasta	30/06/2026 31/12/2028 31/12/2026

Valor Adición 1	N/A	CDP No.	N/A	RP No.	N/A
Fecha de suspensión		Fecha de reinicio		Fecha de ejecución final	
Prorroga	N/A	Cesión	N/A	Suspensión	N/A
Terminación anticipada	N/A				

CESIÓN DE CONTRATO (SI APLICA)

Nombre del contratista que recibe la cesión	N/A	Valor de la cesión	N/A	Plazo de ejecución	N/A
RP N°	N/A	Aseguradora	N/A	No. Póliza	N/A

PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Orden de Pago No.	Concepto	Fecha	Valor
20251956	Pago 1 periodo 17 al 30 de junio del 2025	4/07/25	$ 428.000.000,54
		Total	$ 428.000.000,54

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO A LA FECHA DE CERTIFICACIÓN

CONCEPTO	Ejecutado
Valor inicial del Contrato	$ 854.100.000,00
Valor modificaciones (Adiciones o Reducciones)	
Valor total del contrato	$ 854.100.000,00
Valor ejecutado en el presente informe	$ 428.000.000,54
Valor pagos realizados al contratista	$ 245.810.002,13
Saldo pendiente por liberar	
Saldo pendiente por ejecutar	$ 180.289.997,33

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

ANEXOS (SI APLICA)

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Revisado el informe de actividades y los soportes adjuntos al mismo, IRIS PRESSE SAS identificado con NIT. 901312359-6, cumplió a cabalidad con las obligaciones contempladas en el contrato No. 0453 de 2025, en el marco del objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MEDIANTE VALLAS Y MUPIS, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PLANES COMERCIALES, LA CONSOLIDACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y EL APOYO OPERATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 'BIEN GOBERNAR' DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECUN 25-015).", correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio de 2025 al de 30 de julio de 2025.

IRIS PRESSE S.A.S., presenta los soportes de pago de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

Por lo anterior, se considera cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 2 de 7 del contrato en mención, por el valor $245.810.002,13.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los (19) días del mes de agosto de 2025

EDWARD HERNANDO DIAZ MARTINEZ
GERENTE INTERADMINISTRATIVO

Nombre del contratista	***IRIS PRESSE SAS***	No. de identificación	**901312359-6**
Contrato No.	*2025-0456*		
Objeto del Contrato	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MEDIANTE VALLAS Y MUPIS, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PLANES COMERCIALES, LA CONSOLIDACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y EL APOYO OPERATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 'BIEN GOBERNAR' DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECUN 25-015).*		
Periodo que reporta	Del 01 al 30 de julio	Fecha del informe	*19 de AGOSTO DE 2025*
Nombre del supervisor	*Edward Hernando Díaz Martínez*	Cargo del supervisor	*GERENTE DE PROYECTO*

ACTIVIDADES REALIZADAS		
Obligación	Descripción de la Actividad Realizada	Producto Evidencia
1. Ejecutar la divulgación y difusión de las campañas y contenido Institucional del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA proporcionado por LA SECRETARÍA DE HACIENDA, en medios de comunicación no convencionales como vallas y pantallas en exteriores, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.	En cumplimiento de la obligación contractual de ejecutar la divulgación y difusión de las campañas y contenidos institucionales del Departamento de Cundinamarca, y conforme a lo establecido en el anexo técnico, la empresa IRIS PRESSE SAS llevó a cabo la ejecución de una estrategia de comunicación en medios no convencionales, específicamente a través de 20 Mupis y una (1) valla publicitarias en exteriores. Esta actividad fue desarrollada de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato y en coordinación directa con la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, contando con la aprobación formal de la Secretaría de Prensa, quien validó previamente todas las piezas gráficas diseñadas. La campaña divulgada correspondió al mensaje institucional: **"Matrícula tu vehículo en Cundinamarca y recibe descuentos en el impuesto: 50% de descuento el primer año y un 20% en el segundo año"**, y **"Matrícula tu vehículo híbrido o eléctrico en Cundinamarca y ahorra el 40% en el impuesto"** enfocada en incentivar el registro de automotores en el	INFORME FOTOGRAFICO

	departamento, resaltando los beneficios fiscales y el impacto positivo en el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales. Detalles de la ejecución: Diseño de piezas gráficas: IRIS PRESSE SAS desarrolló artes visuales de alto impacto, ajustadas a las especificaciones técnicas de cada formato MUPI Y valla con elementos gráficos institucionales y lenguaje claro, orientado al ciudadano contribuyente. Validación institucional: Cada diseño fue revisado y aprobado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Prensa del departamento, asegurando coherencia con la identidad visual oficial del Gobierno de Cundinamarca.	
2. Coordinar con la supervisión el cronograma donde se detallen los días en las cuales se hará la difusión y divulgación de las campañas de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto, en el anexo técnico y dar cumplimiento al mismo.	En cumplimiento de la obligación contractual de ejecutar la divulgación y difusión de las campañas y contenidos institucionales del Departamento de Cundinamarca, y conforme a lo establecido en el anexo técnico, la empresa IRIS PRESSE SAS llevó a cabo la ejecución de una estrategia de comunicación en medios no convencionales, específicamente a través de 20 MIPIS publicitarias y una (1) Valla Esta actividad fue desarrollada de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato y en coordinación directa con la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, contando con la aprobación formal de la Secretaría de Prensa, quien validó previamente todas las piezas gráficas diseñadas. La campaña divulgada correspondió al mensaje institucional: “**Matrícula tu**	Informe fotográfico

	vehículo en Cundinamarca y recibe descuentos en el impuesto: 50% de descuento el primer año y un 20% en el segundo año" y **"Matrícula tu vehículo híbrido o eléctrico en Cundinamarca y ahorra el 40% en el impuesto"**, enfocada en incentivar el registro de automotores en el departamento, resaltando los beneficios fiscales y el impacto positivo en el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales.	
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma respecto de las piezas gráficas enviadas por la entidad en las vallas y pantallas de los centros comerciales y espacios exteriores, definidos en el alcance del objeto contractual y en el anexo técnico.	En cumplimiento de lo establecido en el objeto contractual y el anexo técnico, la empresa IRIS PRESSE SAS garantizó la ejecución oportuna y efectiva del cronograma relacionado con la exhibición de piezas gráficas institucionales en vallas publicitarias y, como parte de las campañas informativas lideradas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. La actividad inició con la elaboración de los diseños gráficos, los cuales se desarrollaron con base en los lineamientos de imagen institucional y los contenidos proporcionados por la entidad contratante. Estas piezas fueron diseñadas por el equipo creativo de IRIS PRESSE SAS, adaptadas a los formatos requeridos por los espacios físicos donde serían exhibidas. Posteriormente, los diseños fueron presentados a la supervisión del contrato y a la Secretaría de Prensa del Departamento de Cundinamarca, quienes realizaron la respectiva revisión y emitieron la aprobación formal para su impresión y difusión. Este proceso garantizó que las artes cumplieran con los estándares de identidad visual y claridad en el mensaje institucional.	Informe fotográfico

	Una vez aprobadas, las piezas gráficas fueron impresas en materiales de alta resistencia, adecuados para su exhibición en exteriores, asegurando calidad visual y durabilidad durante el tiempo estipulado en la campaña. Acto seguido, se procedió con el en las estaciones de trasporte y paraderos, al igual que en la valla publicitaria, de acuerdo con los puntos previamente autorizados y definidos por la entidad. Todas las acciones fueron realizadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma acordado con la supervisión del contrato, sin presentar retrasos ni inconvenientes logísticos. Además, se generaron registros fotográficos, actas de instalación y reportes técnicos como evidencia documental del cumplimiento.	
4. Garantizar las vallas y mupis según especificaciones del anexo técnico.	En desarrollo del contrato y conforme a las especificaciones técnicas definidas en el anexo correspondiente, la empresa IRIS PRESSE SAS garantizó la instalación y operatividad de vallas publicitarias y MUPIs (Mobiliario Urbano para Información), cumpliendo con los requerimientos de formato, calidad, ubicación y tiempo de exhibición establecidos por la entidad contratante. Los MUPIS fueron dispuestos estratégicamente en zonas de alta visibilidad vehicular y peatonal, de acuerdo con el plan de medios aprobado por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y supervisado por el equipo técnico designado por la entidad. La selección de los puntos de instalación respondió a criterios de cobertura poblacional, flujo diario estimado de personas y presencia institucional en municipios clave del departamento.	ANEXO FOTOGRAFICO

	Cada uno de los elementos instalados cumplió con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, tales como dimensiones mínimas, materiales resistentes para exteriores, calidad de impresión en alta resolución y condiciones de seguridad para su montaje y exhibición. Asimismo, se garantizó que las estructuras utilizadas contaran con los permisos requeridos por los administradores de espacio público o centros comerciales, cuando fue necesario. IRIS PRESSE SAS también se encargó del seguimiento técnico, mantenimiento preventivo y registro fotográfico de cada una de los mupis instalados, los cuales fueron reportados oportunamente al supervisor del contrato como evidencia del cumplimiento. No se presentaron observaciones por parte de la entidad sobre calidad, ubicación o tiempos de exposición.	
5. El contratista deberá garantizar que todas las piezas gráficas y materiales utilizados cumplan con las especificaciones técnicas del anexo correspondiente y los estándares de calidad requeridos.	En cumplimiento de lo establecido en el contrato y conforme a las exigencias del anexo técnico, la empresa IRIS PRESSE SAS garantizó que todas las piezas gráficas y materiales utilizados en el desarrollo de las campañas institucionales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca cumplieran con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos por la entidad contratante. Durante el proceso de ejecución, cada una de las piezas visuales —incluyendo diseños para vallas publicitarias, mupis, pantallas electrónicas, publicaciones digitales y materiales de apoyo— fue elaborada utilizando procesos técnicos profesionales, herramientas especializadas de diseño gráfico, y materiales de impresión de alta	Informe fotográfico

	durabilidad, aptos para su uso en exteriores e interiores, según el tipo de medio. Antes de su producción, las piezas fueron validadas técnica y visualmente por la supervisión del contrato y por la Secretaría de Prensa, asegurando su alineación con la identidad institucional, la claridad del mensaje y el cumplimiento de parámetros como resolución mínima, paleta de colores institucional, márgenes de seguridad y formatos requeridos para cada canal de difusión. Además, IRIS PRESSE SAS implementó un control de calidad interno durante la producción e impresión de materiales, supervisando el acabado final, la legibilidad, el contraste visual, la resistencia de los soportes físicos y la correcta adaptación de los diseños a los formatos solicitados en el anexo técnico. No se presentaron observaciones por parte de la entidad sobre errores técnicos, fallas de impresión o inconformidades en los materiales entregados, lo cual ratifica que tanto las piezas gráficas como los materiales utilizados cumplieron de manera satisfactoria con las condiciones técnicas y de calidad estipuladas en el contrato.	
6. Garantizar que las vallas y mupis contengan solo material de publicidad aprobado por la supervisión del contrato.	La empresa IRIS PRESSE S.A.S., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, garantizó que todo el material publicitario dispuesto en vallas, demás medios gráficos establecidos en el contrato, correspondiera únicamente a piezas previamente revisadas, autorizadas y validadas por la supervisión del contrato.	Informe fotográfico

	Dicho cumplimiento no solo se realizó conforme a lo estipulado en el anexo técnico y en las cláusulas contractuales, sino también teniendo en cuenta las orientaciones, directrices y lineamientos específicos emitidos por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa. Estas entidades, en su calidad de instancias competentes en materia de contenido institucional y comunicacional, entregaron instrucciones claras respecto a los mensajes, imagen institucional, identidad visual y cronograma de difusión, los cuales fueron acatados en su totalidad por la empresa contratista. De esta manera, IRIS PRESSE S.A.S. asegura que cada una de las piezas gráficas publicadas en espacios físicos, tanto en interiores como exteriores, cumplió con los criterios de calidad, pertinencia y autorización previa, contribuyendo así al correcto desarrollo del objeto contractual y al fortalecimiento de la imagen institucional del Departamento de Cundinamarca.	
7. Garantizar que las vallas y los mupis estén publicados y a la vista, según cronograma.	La empresa IRIS PRESSE S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito, garantizó que los MUPIS fueran publicados y permanecieran visibles en los espacios previamente definidos, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Dicha ejecución se realizó con estricto apego a las fechas estipuladas, asegurando la correcta divulgación del contenido institucional en los plazos establecidos. Asimismo, la empresa veló por la permanencia, visibilidad y adecuado estado de los elementos publicitarios durante el tiempo previsto, realizando seguimiento	Informe fotográfico

	continuo y reportes fotográficos como evidencia de cumplimiento. Todo lo anterior fue llevado a cabo bajo los lineamientos técnicos contenidos en el anexo del contrato, y en estricta atención a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa, quienes definieron aspectos estratégicos, comunicacionales y de imagen institucional a ser considerados. Con este accionar, IRIS PRESSE S.A.S. no solo cumplió con las disposiciones contractuales, sino que también contribuyó al fortalecimiento de la difusión institucional y al cumplimiento de los objetivos comunicacionales del Departamento de Cundinamarca.	
8. Solicitar los permisos necesarios para la publicación y exhibición de las vallas y mupis en las zonas y tiempos coordinados y aprobados por la supervisión del contrato.	La empresa IRIS PRESSE S.A.S., en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizó oportunamente la solicitud y gestión de los permisos requeridos para la instalación, publicación y exhibición de las vallas y mupis previstos en el contrato. Dichos permisos fueron tramitados ante las autoridades competentes, garantizando que la instalación de los elementos publicitarios se efectuara únicamente en las zonas previamente definidas y durante los periodos establecidos, conforme a los tiempos coordinados y aprobados por la supervisión del contrato. Esta gestión fue fundamental para asegurar el cumplimiento normativo respecto al uso del espacio público y la publicidad exterior visual, evitando contratiempos legales o administrativos. Además, la empresa	Informe

	actuó con total diligencia para armonizar la ejecución con los lineamientos entregados por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa, en lo referente al contenido, ubicación estratégica y visibilidad institucional. Con estas acciones, IRIS PRESSE S.A.S. dio cumplimiento a uno de los componentes clave del objeto contractual, aportando a una ejecución ordenada, legal y efectiva de la estrategia de comunicación visual del Departamento de Cundinamarca.	
9. En caso de contratiempos o imprevistos, notificar con mínimo 3 días hábiles a la supervisión del contrato.	No se presentaron contratiempos en la ejecución durante el periodo a certificar.	N/A
10. El contratista deberá por cuenta propia tramitar los permisos y licencias de la autoridad ambiental cuando se requiera, y deberá realizar las instalaciones cumplimiento con la normatividad vigentes para publicidad exterior visual.	La empresa IRIS PRESSE S.A.S., en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizó oportunamente la solicitud y gestión de los permisos requeridos para la instalación, publicación y exhibición de las vallas y mupis previstos en el contrato. Dichos permisos fueron tramitados ante las autoridades competentes, garantizando que la instalación de los elementos publicitarios se efectuara únicamente en las zonas previamente definidas y durante los periodos establecidos, conforme a los tiempos coordinados y aprobados por la supervisión del contrato. Esta gestión fue fundamental para asegurar el cumplimiento normativo respecto al uso del espacio público y la publicidad exterior visual, evitando contratiempos legales o administrativos. Además, la empresa actuó con total diligencia para armonizar la ejecución con los lineamientos entregados por la	Informe

	Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa, en lo referente al contenido, ubicación estratégica y visibilidad institucional. Con estas acciones, IRIS PRESSE S.A.S. dio cumplimiento a uno de los componentes clave del objeto contractual, aportando a una ejecución ordenada, legal y efectiva de la estrategia de comunicación visual del Departamento de Cundinamarca.	
11. Contar con un plan de contingencia para mitigar los efectos de situaciones imprevistas (condiciones climáticas adversas, problemas técnicos o restricciones normativas).	La empresa IRIS PRESSE S.A.S., en el marco de la correcta ejecución del contrato, contó con un plan de contingencia diseñado para mitigar los efectos de posibles situaciones imprevistas que pudieran afectar la instalación, visibilidad o permanencia de las vallas y MUPIS. Este plan contempló acciones preventivas y correctivas frente a condiciones climáticas adversas, fallas técnicas, restricciones normativas temporales u otras eventualidades que pudieran interferir con el desarrollo normal de las actividades publicitarias. Cabe destacar que los MUPIS están protegidos por un vidrio de seguridad, especialmente diseñado para resistir impactos y minimizar daños ocasionados por actos vandálicos, factores ambientales o accidentes, lo que contribuye a preservar la calidad de las gráficas y la integridad de la estructura durante todo el periodo de exhibición. El plan fue estructurado con base en principios de anticipación, reacción oportuna y comunicación permanente con la supervisión del contrato, lo que permitió una respuesta eficaz ante cualquier eventualidad. De esta manera, IRIS PRESSE S.A.S. aseguró	Informe

	la continuidad del servicio contratado y la difusión del contenido institucional, sin afectar los tiempos ni los objetivos establecidos por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa. Gracias a este enfoque preventivo, la ejecución del contrato se mantuvo dentro de los parámetros establecidos, demostrando capacidad operativa, responsabilidad técnica y compromiso institucional por parte de la empresa contratista.	
12. Reemplazar cualquier material defectuoso o dañado en un plazo no mayor a 48 horas tras ser notificado.	No se presentaron problemas ni daños de las vallas durante al periodo a certificar.	N/A
13. Realizar inspecciones semanales de las vallas y mupis para verificar su estado y funcionamiento.	La empresa IRIS PRESSE S.A.S., en cumplimiento de su compromiso con la calidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, implementó un esquema de inspecciones semanales a los MUPIS instalados, con el objetivo de verificar de manera periódica su estado físico, el correcto funcionamiento de los sistemas de iluminación y la óptima visualización del mensaje publicitario. Estas inspecciones permiten garantizar que la pauta cumpla con los estándares exigidos y que el impacto visual sea el esperado durante todo el periodo de exhibición. Cabe resaltar que cada MUPI cuenta con la protección de un vidrio de seguridad especialmente diseñado para prevenir daños por agentes externos, actos vandálicos o condiciones climáticas adversas, lo que asegura la preservación de la gráfica y la integridad de la estructura, brindando mayor durabilidad y calidad a la campaña. Estas acciones se desarrollaron en articulación con los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa, garantizando que la publicidad expuesta no solo	Informe fotográfico

	cumpliera con los estándares estéticos y normativos, sino que se mantuviera visible y en buen estado durante toda la vigencia del periodo contratado.	
14. Entregar en físico, dos (2) certificaciones donde se soporte que las campañas fueron efectivamente publicadas y promocionadas.	En concordancia con los requerimientos establecidos en el contrato, la empresa IRIS PRESSE S.A.S. realizó la entrega en físico de dos (2) certificaciones que soportan y evidencian que las campañas institucionales fueron efectivamente publicadas, divulgadas y promocionadas a través de los medios acordados mupis) en los tiempos y ubicaciones definidos por la supervisión del contrato. Dichas certificaciones contienen información detallada }, los contenidos exhibidos y el cumplimiento del cronograma aprobado, así como soportes fotográficos y actas de verificación suscritas por el personal responsable. “**Matrícula tu vehículo en Cundinamarca y recibe descuentos en el impuesto: 50% de descuento el primer año y un 20% en el segundo año”** **“Matrícula tu vehículo híbrido o eléctrico en Cundinamarca y ahorra el 40% en el impuesto”** Con esta entrega documental, IRIS PRESSE S.A.S. dio cumplimiento a la obligación de generar evidencia formal de la ejecución del objeto contractual, en línea con las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa, garantizando la trazabilidad, transparencia y verificación de los resultados obtenidos.	CERTIFICADOS

15. Informar de manera inmediata a la supervisión las causas por las cuales no se realizaron las pautas y los correctivos que se adelantarán por parte del contratista y/o reprogramación de estas.	Se realizaron todas las pautas solicitadas por la supervisión del contrato.	N/A
16. Coordinar con la supervisión la nueva fecha de la publicidad no emitida y realizar su efectiva divulgación sin que esto genere un costo adicional al pactado inicialmente.	No se presentaron inconformidades ni retrasos en el periodo a certificar.	N/A
17. Ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, estudios, medios y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que se demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo.	IRIS PRESSE S.A.S. ejecutó el contrato con personal idóneo, calificado y con experiencia comprobada en el desarrollo de campañas publicitarias, garantizando así la calidad técnica y operativa de todas las actividades contratadas. Para el cumplimiento del objeto contractual, la empresa dispuso de los equipos, herramientas tecnológicas, medios logísticos, estudios técnicos y demás recursos necesarios para asegurar una prestación del servicio adecuada, suficiente y eficiente, conforme a los estándares exigidos por la supervisión del contrato. Asimismo, la empresa organizó y coordinó las actividades de manera simultánea, cuando fue requerido, sin afectar la calidad ni el cumplimiento de los tiempos establecidos. Para ello, asumió en su totalidad los costos de administración, operación y manejo logístico derivados de la planeación y ejecución integral del contrato, sin trasladar cargas adicionales a la entidad contratante. Este nivel de organización y responsabilidad permitió a IRIS PRESSE S.A.S. cumplir con los objetivos del contrato de manera eficiente, respondiendo a los lineamientos y expectativas establecidas por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa, y contribuyendo	N/A

	al fortalecimiento de la imagen institucional a través de una ejecución profesional, ordenada y oportuna.	
18. Entregar dos (2) informes con una descripción y evidencia fotográfica de las actividades realizadas para el trámite y pago con sus respectivos soportes.	Durante la ejecución del contrato, en IRIS PRESSE S.A.S. elaboramos y entregamos dos (2) informes completos, en los que registramos de forma detallada todas las actividades realizadas para el trámite, gestión y pago de los servicios publicitarios contratados, anexando los soportes documentales y la evidencia fotográfica correspondiente. En dichos informes documentamos la instalación, supervisión, mantenimiento y verificación del correcto funcionamiento de un total de veinte (20) MUPIS y una (1) valla publicitaria, ubicados estratégicamente conforme a lo aprobado por la supervisión del contrato. Para cada elemento publicitario incluimos: su localización exacta, el estado físico y estructural, la visibilidad del mensaje institucional en distintos momentos del día, y las acciones de mantenimiento efectuadas para preservar su óptima condición. Es importante resaltar que todos los MUPIS contaron con protección de vidrio de seguridad, lo cual permitió salvaguardar las gráficas y la estructura frente a posibles daños ocasionados por actos vandálicos, condiciones climáticas adversas o accidentes, asegurando su permanencia e integridad durante el periodo de exhibición. Gracias a este proceso de seguimiento y control, garantizamos que tanto los MUPIS como la valla mantuvieran la calidad y visibilidad requeridas, cumpliendo de manera	Informes

	puntual con los tiempos, especificaciones técnicas y objetivos de difusión institucional establecidos por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca y la Secretaría de Prensa.	
19. Entregar un (1) análisis de alcance e impacto resultado de la difusión y divulgación de las campañas de la Secretaría de Hacienda en vallas y mupis de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.	En atención a lo dispuesto en el anexo técnico del contrato, la empresa IRIS PRESSE S.A.S. realizó y entregó un (1) análisis detallado de alcance e impacto, como resultado de la difusión y divulgación de las campañas institucionales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca a través de vallas y mupis. Este documento incluyó una evaluación cuantitativa y cualitativa del efecto generado por las piezas publicitarias instaladas, contemplando variables como cobertura geográfica, tiempo de exposición, tráfico peatonal y vehicular estimado, visibilidad estratégica, así como la percepción del mensaje institucional por parte de los públicos objetivo. El análisis fue sustentado con soportes gráficos, mapas de ubicación, registros fotográficos, y criterios de medición establecidos previamente, lo cual permitió demostrar el cumplimiento de los objetivos de comunicación institucional definidos en el contrato y sus anexos. Con esta entrega, IRIS PRESSE S.A.S. reafirmó su compromiso con la calidad del servicio, la evaluación de resultados y la mejora continua en la ejecución de estrategias publicitarias para el sector público.	Informe de impacto
20. Entregar a la supervisión los soportes como evidencia de que las campañas si fueron debidamente publicadas y divulgadas, donde se registren las fechas de la promoción realizada.	Evidencias e informe fotográfico	Evidencias e informe fotográfico

21. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.	Durante e periodo a certificar se mantuvieron los precios presentados en oferta.	Durante e periodo a certificar se mantuvieron los precios presentados en oferta.
22. El contratista deberá allegar la constancia del desmonte de las vallas contratadas.	Durante el periodo a certificar no se desístalo ninguna valla.	N/A
23. El contratista deberá desinstalar e instalar nuevamente las vallas cuando se realice el cambio de lona, en caso de requerirse.	Durante el periodo a certificar no se desístalo ninguna valla.	N/A
24. Previo a la instalación de las vallas el contratista deberá acreditar que el personal que realicé la instalación cuente con el certificado para trabajo en alturas.	Certificados de alturas del personal	Certificado de alturas del personal
25. El contratista deberá suministrar registro fotográfico quincenalmente como evidencia de la instalación y permanencia de las vallas y mupis en los espacios y tiempos establecidos en el anexo técnico.	Registro fotográfico	Registro fotográfico
26. Mantener un archivo actualizado de todos los permisos y licencias requeridos para la instalación y operación de las vallas y mupis, disponibles para inspección en cualquier momento.	Los archivos se encuentran disponibles en formato digital y físico.	N/A
27. Asegurar que todos los materiales publicitarios utilizados sean reciclables o tengan un bajo impacto ambiental, en línea con las políticas de sostenibilidad de la entidad.	Todos los materiales utilizados para la creación de la Vallas son de bajo impacto ambiental, en un 99,9 reciclables,	N/A
28. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.	No se realizaron actividades adicionales.	N/A

ividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

DECLARACIÓN No. 2: Manifiesto que he cumplido con mi obligación de cotizar a salud y pensión de acuerdo con lo establecido en el contrato, y que no he recibido ingresos adicionales durante el presente mes que aumenten la base de cotización**.**

ANEXOS: Breve descripción de los anexos (pantallazos, Fotos, Actas, Entre otros)

Daniela Bello.

YURITH DANIELA BELLO VALENCIA
No. 1.007.237.661

Se llevó a cabo la instalación de los siguientes mupis en las ubicaciones que se detallan a continuación:

• Calle 13 – 90 (LA YE)
• Av. De las Américas – Cra 53a (Estación Cra 53a)
• Av. Carrera 68 – Cll 11 Sur
• Av. Carrera 68 – 22a – 30 – 3
• Calle 76 – Cra 11
• Auto Sur – 731 – 55 Sur (Portal Sur)
• Auto Norte – Cll 194
• Auto Norte – Cll 234 Multiparque
• Calle 80 – 100 – 52 (CC Portal 80)
• Calle 13 – Cra 55

Esta instalación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en el contrato suscrito con la entidad, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y de visibilidad requeridos para la campaña.
Se anexa evidencia fotográfica como soporte de lo aquí certificado.




BOG 30/07/2025 JCDECAUX
JCDecaux
AHORRA
40%
animal


BOG 30/07/2025 JCDECAUX
JCDecaux
recibe descuentos
50%


BOG 30/07/2025 JCDECAUX
JCDecaux
AHORRA
40%


BOG 06/08/2025 JCDECAUX
JCDecaux
Matricula tu vehículo en Cundinamarca y
recibe descuentos
en el impuesto
50%
de descuento
y un 20% en el segundo año


BOG 06/08/2025 JCDECAUX
JCDecaux
Matrícula tu vehículo híbrido o
eléctrico en Cundinamarca y
AHORRA
40%
de descuento


BOG 06/08/2024 JCDECAUX
JCDecaux
Matrícula tu vehículo en Cundinamarca y
recibe descuentos
en el impuesto
50%
de descuento
y un 20% en el segundo año



VALLA AUTOPISTA NORTE # 128C - 61 (SUR - NORTE)

Se realiza la instalación de la valla ubicada en la **Autopista Norte #128C - 61**, sentido **Sur - Norte**, conforme a los parámetros técnicos previamente establecidos. La ejecución se llevó a cabo siguiendo las especificaciones de ubicación, orientación, dimensiones y materiales definidos en el proyecto, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad y visibilidad requeridos



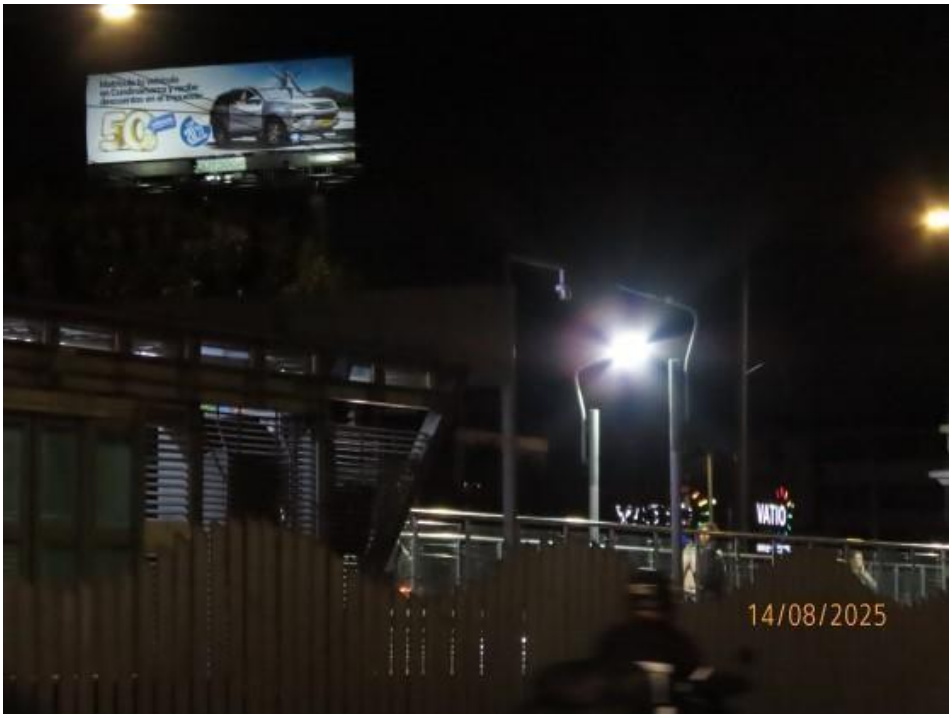
INFORME GENERAL VALLAS OUTDOOR

No	CLIENTE	DIRECCION	SENTIDO	ENTIDAD REGULADORA	REGISTRO
1	515	AV.CARERA 45 No.128C-61	SUR-NORTE	SECRETARIA DE AMBIENTE	1455

AUTOPISTA NORTE # 128C – 61 / Sur - Norte




A
15/08/2025


14/08/2025


Matricula tu vehículo
en Cundinamarca y recibe
descuentos en el impuesto:
50%
de descuento
Y un
20%
en el
segundo año.
Gobernación de Cundinamarca
Hacienda
OUTDOOR
14/08/2025

CERTIFICACIÓN No. 002

IRIS PRESSE S.A.S.
Bogotá D.C.,
NIT: 901312359-6

La empresa **IRIS PRESSE S.A.S.**, en calidad de contratista responsable de la ejecución de la campaña institucional de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, certifica que el día 1 de julio de 2025, se realizó la instalación, publicación y divulgación efectiva de una **valla publicitaria** ubicada en la dirección **AUTOPISTA NORTE # 128C – 61 / sentido Sur - Norte**, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, como parte de la estrategia de comunicación contemplada en el contrato suscrito

La valla fue instalada conforme al cronograma y lineamientos técnicos aprobados por la supervisión del contrato, y contienen los mensajes

1. **"Matrícula tu vehículo en Cundinamarca y recibe descuentos en el impuesto: 50% de descuento el primer año y un 20% en el segundo año"** – con las gráficas institucionales de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca

La ubicación de la valla fue seleccionada estratégicamente por su **alta visibilidad y flujo vehicular**, garantizando el impacto y alcance del mensaje, conforme a lo establecido en el **anexo técnico** del contrato.

Se anexa evidencia fotográfica como soporte de lo aquí certificado.

Atentamente,

YURITH DANIELA BELLO VALENCIA
Representante Legal
IRIS PRESSE S.A.S.

Firma: 

CERTIFICACIÓN No. 002

IRIS PRESSE S.A.S.
Bogotá D.C.,
NIT: 901312359-6

La empresa **IRIS PRESSE S.A.S.**, en calidad de contratista responsable de la ejecución de la campaña institucional de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, certifica que el 1 de julio de 2025, se realizó la instalación, publicación y divulgación efectiva de (10) piezas publicitarias en paraderos de la ciudad de Bogotá D.C., como parte de la estrategia de comunicación contemplada en el contrato suscrito.

Las piezas fueron instaladas conforme al cronograma y lineamientos técnicos aprobados por la supervisión del contrato, y contienen los mensajes:

1. **"Matrícula tu vehículo en Cundinamarca y recibe descuentos en el impuesto: 50% de descuento el primer año y un 20% en el segundo año"** – con las gráficas institucionales de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca

2. **"Matrícula tu vehículo híbrido o eléctrico en Cundinamarca y ahorra el 40% en el impuesto"** – con las gráficas institucionales de la Secretaría de hacienda de la Gobernación de Cundinamarca.

La instalación de estas piezas se realizó en puntos estratégicos de alta visibilidad y circulación vehicular, garantizando su impacto y alcance, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

Se anexa evidencia fotográfica como soporte de lo aquí certificado.

Atentamente,

YURITH DANIELA BELLO VALENCIA
Representante Legal
IRIS PRESSE S.A.S.

Firma: 

RESOLUCIÓN No. 01455

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN Y PRORROGA DE UN REGISTRO, DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, y en concordancia con las leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el acuerdo distrital 257 de 2006, modificado por el acuerdo distrital 546 de 2013, el acuerdo distrital 610 de 2015, los decretos distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Resolución 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, a través del radicado 2007ER27418 del 5 de julio de 2007, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2, presentó solicitud de registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 # 128 C – 61 de la localidad de Suba de esta ciudad con sentido Sur – Norte.

Que, esta secretaría mediante **Resolución 0274 del 28 de enero de 2009**, Otorgó el registro solicitado por la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2.

Que, mediante radicado 2009ER9359 del 27 de febrero de 2009 la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, presentó solicitud de prorroga para el referido elemento.

Que, mediante **Resolución 1918 del 19 de febrero de 2010**, esta secretaría concedió la prorroga solicitada bajo radicado 2009ER9359 del 27 de febrero de 2009, la cual fue notificada el 5 de abril de 2010 y ejecutoriada el 13 de abril del mismo año.

Que, mediante radicado 2012ER039310 del 26 de marzo de 2012 la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, presento solicitud de prorroga para el elemento tipo valla tubular de referencia.

Que, mediante radicado 2020ER116492 del 14 de julio de 2020, la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, informó acerca del acuerdo de voluntades

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.,** con NIT. 901391482 – 1, respecto del registro otorgado mediante Resolución 0274 del 28 de enero de 2009 y prorrogado por la Resolución 1918 del 19 de febrero de 2010.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el 29 de junio del 2012 con ocasión a la solicitud de prórroga del registro presentada mediante el radicado 2012ER039310 del 26 de marzo de 2012, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 05682 del 05 de agosto de 2012 con radicado 2012IE093554, estableciendo lo siguiente:

"(…)

CONCEPTO TÉCNICO No. 05682 DEL 05-08-2012

a. OBJETO: *Establecer si es procedente que se expida prórroga al registro de publicidad exterior visual otorgado según Resolución No. 1918 del 19-02-2010. Notificada el 05-04-2010.*

d. ANEXO FOTOGRÁFICO

SE VALORÓ LA FOTO DEL ESTUDIO PRESENTADO



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



f.1.5. - CONCEPTO TÉCNICO

1. *De acuerdo con la evaluación urbano-ambiental, el elemento tipo valla comercial tubular ubicado en la Av. 13 # 128C -61 Y/O AK 45 # 128C-61, con orientación SUR-NORTE, con radicado No.* ***2012ER039310 del 26-03-2012****, cumple con las especificaciones de localización y características del elemento.*

2. *De acuerdo con la valoración estructural* ***CUMPLE POR LO TANTO ES ESTABLE.***

3. *Se sugiere a la Dirección Legal Ambiental* ***PRORROGAR*** *el registro al elemento evaluado.*

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

- **De la cesión del registro.**

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *"Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho",* (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que, en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*
>
> *En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

***PARÁGRAFO 1º.** La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

***PARÁGRAFO 2º.** En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.".*

Que se entrara a estudiar la solicitud de cesión allegada bajo el radicado 2020ER116492 del 14 de julio de 2020, de la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 - 2 a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.,** con NIT. 901391482 – 1, sobre el registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución 0274 del 28 de enero de 2009** prorrogado mediante la **Resolución 1918 del 19 de febrero de 2010**, al elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 # 128 C – 61 de la localidad de Suba de esta ciudad con sentido Sur – Norte.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la **Resolución 0274 del 28 de enero de 2009** prorrogado mediante la **Resolución 1918 del 19 de febrero de 2010,** por tal razón la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S., con NIT. 901391482 – 1**, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y, en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

- **De la solicitud de prórroga.**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

> *"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas..."*

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Acuerdo 111 del 2003, **por medio del cual se establece el impuesto a la publicidad exterior visual en el Distrito Capital, establece que dicho impuesto lo generará** la publicidad exterior visual por la colocación de toda valla, con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados. Que según las condiciones estructurales del elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 45 # 128 C – 61 de la localidad de Suba de esta ciudad con sentido Sur – Norte, deberá asumir el costo del impuesto según lo establecido en el artículo 7 de la norma en cita.

Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000, establece:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

*"**ARTICULO 10**. **Definición**. Entiéndase por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. Ver el art. 88, Acuerdo Distrital 79 de 2003".*

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 459 de 2006, declaró el estado de prevención o Alerta amarilla en el Distrito Capital, respecto de Publicidad Exterior Visual, por un término de doce (12) meses a partir del 10 de noviembre de 2006.

Que mediante Decreto 515 de 2007, se prorrogó por seis (6) meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, declarado mediante Decreto 459 de 2006, a partir del 10 de noviembre de 2007.

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, a partir del 10 de mayo de 2008, derogó los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto 459 de 2006 y 2º del Decreto 515 de 2007, y ordenó reanudar el procedimiento respecto de registro de vallas.

Que mediante Resolución 927 de 2008, se tomaron medidas especiales, en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital; en consecuencia, mediante radicado 2012ER039310 del 26 de marzo de 2012, se anexó el recibo de pago No 808336 del 21 de marzo de 2012, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

Que la Resolución 999 de 2008, modificó los artículos 3º y 4º de la Resolución 927 de 2008.

Que mediante Resolución 3903 del 12 de junio de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente, estableció los requerimientos técnicos mínimos de seguridad de las vallas comerciales el Distrito Capital, los cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes presenten solicitudes de registro de estos elementos.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que la precitada Resolución en su artículo 2, estipula en cuanto al registro lo siguiente:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

*"**ARTÍCULO 2°. - CONCEPTO DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**: El registro de publicidad exterior visual es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de publicidad exterior visual, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.*

El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

Cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes."

Que mediante la Resolución 931 de 2008, se reglamentó lo relativo al registro para los elementos de publicidad exterior visual y específicamente para las vallas se hizo referencia en el literal c) del artículo 3, sobre el término de vigencia del registro de publicidad exterior visual, así:

"c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta."

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 610 de 2015 del Concejo Distrital de Bogotá, se modificó la vigencia del registro en el literal b del artículo 4, así:

"b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso."

Que, conforme al artículo octavo de esta misma disposición, su regulación rige a partir del 15 de septiembre de 2015, como quiera que el Acuerdo fue Publicado en el Registro Distrital 5672 de septiembre 14 de 2015.

Que luego, dentro del proceso 2014-00235-01, el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C., declaró la nulidad del citado literal C) del artículo tercero de la Resolución 931 de 2008, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 13 de julio de 2017, notificada a la Secretaría de Ambiente Distrital el 10 de agosto de 2017 mediante correo electrónico, actuación judicial que adquirió firmeza el 05 de octubre de 2017.

Que, por lo anterior, si bien la solicitud de prórroga del registro de la valla tubular se radicó el 26 de marzo de 2012, bajo lo preceptuado en la Resolución 931 de 2008, actualmente para resolver el término del registro que se llegue a otorgar, ya no puede fundarse en dicha Resolución, sino que deberá cimentarse en una norma vigente.

Que, por lo tanto, esta Secretaría debe pronunciarse sobre la aplicación de las normas en el tiempo, ello como consecuencia de encontrarse ante el problema jurídico que envuelve a la solicitud de prórroga del registro objeto de este pronunciamiento, ya que sobre las leyes se predica el principio

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

de irretroactividad, esto es, la Ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.

Que previo a la Resolución 931 de 2008, la vigencia de los elementos publicitarios tipo valla tubular fue reglada por la Resolución 1944 de 2003, la cual fue derogada por el artículo 21 de la Resolución 931 de 2008: *"**VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución DAMA 1944 de 2003",* por lo que no es aplicable esta norma al estar derogada.

Que, en el presente caso, al no existir normativa previa vigente a la estructuración de los hechos objeto del pronunciamiento, la norma llamada a regular la vigencia del registro del elemento tipo valla de estructura tubular será el Acuerdo 610 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., dado que será este el momento en que se generará la autorización del registro. A saber, el Acuerdo 610 de 2015 establece:

> *"**ARTÍCULO 4°.** Término de vigencia del permiso. El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:*
>
> *(…) b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.*
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:** Sí no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para la radicación de la nueva solicitud de permiso será de dos (2) días anteriores a la fecha publicada por el SIIPEV para el vencimiento del término de la radicación de la nueva solicitud.*
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO**: Para la solicitud de nuevos puntos de instalación de elementos mayores se tendrá en cuenta el orden cronológico de la radicación de la solicitud. (…)"*

Que los artículos 4° y 5° de la Resolución 931 de 2008 establecen:

> ***"ARTÍCULO 4°.- PERDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**:*
>
> *Sin perjuicio de lo establecido en ésta Resolución, los registros de publicidad exterior visual perderán su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobaron cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término establecido en la presente resolución o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.*
>
> *En estos casos, la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará al responsable de la publicidad exterior visual su adecuación o desmonte, para lo cual le concederá un término de tres (3) días hábiles, vencidos los cuales ordenará su remoción a costa del infractor."*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ARTÍCULO 5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL*: De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.*

En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.

No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

(…).”

Que el artículo 9 de la Resolución 931 de 2008, expresa:

*“**ARTÍCULO 9°. - CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.*

De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual”.

Que, por su parte, este Despacho considera pertinente destacar que frente al término debe otorgase la prórroga objeto de estudio, se acataron los lineamientos prescritos por la Directiva 02 del 19 de abril de 2016, emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, en la cual se adujo lo siguiente:

“Para explicar este asunto, baste tener en cuenta que si el trámite es prorrogable por un periodo igual al del permiso original o por un periodo previsto en alguna norma, la autoridad ambiental no puede modificar dicho término bajo pretexto del transcurso del tiempo sin que la propia administración se haya pronunciado, pues no le es dable a la Administración alegar sus propios errores a su favor, sino que por el contrario, en consonancia con la jurisprudencia citada en el presente documento, es claro que si no se dio un pronunciamiento en término pese al cumplimiento de las previsiones legales por parte del solicitante, dicha carga no tiene por qué ser trasladas al mismo, sino que con fundamento en la garantía del estado social de derecho se deben otorgar idénticas prerrogativas que se le hubieren

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

dado al solicitante como si la autoridad se hubiera pronunciado en términos.“ ***(Subrayado fuera del texto original)***

Que una vez revisada la solicitud de prórroga del registro presentada por la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, mediante radicado No. 2012ER039310 del 26 de marzo de 2012, y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico No.05682 del 5 de agosto de 2012 con radicado 2012IE093554, emitidos por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a la luz de las normas aplicables así como las consideraciones previstas en el Concepto Jurídico 00151 del 27 de diciembre de 2017 bajo radicado 2017IE264074 emitido por la Dirección Legal Ambiental, éste Despacho encuentra que el elemento de publicidad exterior visual, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y, considera que existe viabilidad para otorgar prórroga del registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en el literal d) del artículo 5, lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que, el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en el literal i), que son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“… Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar…”.

Que a través del numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“…Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 10, del artículo 5 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“…Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la **Resolución 0274 del 28 de enero de 2009** prorrogado mediante la **Resolución 1918 del 19 de febrero de 2010**, a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.,** con NIT. 901391482 – 1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la **Resolución 0274 del 28 de enero de 2009** prorrogado mediante la **Resolución 1918 del 19 de febrero de 2010,** a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.,** con NIT. 901391482 – 1, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 45 # 128 C – 61 de la localidad de Suba de esta ciudad con sentido Sur – Norte, las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad HANFORD SAS, con Nit. 901107837-7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - OTORGAR a la sociedad **Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.,** con NIT. 901391482 – 1, segunda prórroga del registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 45 # 128 C – 61 de la localidad de Suba de esta ciudad con sentido Sur – Norte, como se describe a continuación:

Tipo de solicitud:	**Expedir prórroga de un registro de PEV**		
Propietario del elemento:	**Operaciones en Publicidad Exterior Out Door S.A.S.,** con NIT. 901391482 – 1	**Solicitud de prórroga y fecha**	2012ER039310 del 26 de marzo de 2012

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Dirección notificación:	Calle 100 No. 23 – 44, oficina 102	**Dirección publicidad:**	Avenida Carrera 45 # 128 C – 61 de la localidad de Suba
Uso de suelo:	Zona de comercio conglomerado	**Sentido:**	Sur - Norte
Tipo de solicitud:	Prórroga publicitaria con registro	**Tipo elemento:**	Valla Tubular Comercial
Término de vigencia del registro	Tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo		

PARÁGRAFO PRIMERO. - El registró como tal de la valla, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, o su actualización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El término de vigencia del registro de la valla de que trata este Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de publicidad exterior visual tipo valla, de conformidad con lo previsto en las normas ambientales.

PARÁGRAFO CUARTO. - El registro de publicidad exterior visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO SEXTO. - El propietario del elemento de publicidad exterior visual del que trata este acto administrativo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Allegar póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a quinientos (500) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, que deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) – SDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

- Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

- Fijar en la parte inferior derecha de la valla el número de registro, en forma visible y legible desde el espacio público, conforme al artículo 35 del Decreto 959 de 2000.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO. - El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El titular del registro deberá cancelar el impuesto al que hace referencia el Acuerdo No.111 de 2003, de acuerdo con los parámetros allí establecidos y según las características del elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida Carrera 45 # 128 C – 61 de la localidad de Suba de esta ciudad con sentido Sur – Norte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. - El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO - Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO NOVENO. - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de publicidad exterior visual tipo valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de publicidad exterior visual.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. OPE,** con NIT. 860.045.764-2, a través de su representante legal, en la Calle 100 No. 23 – 44 de la ciudad de Bogotá, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico blanca.abad@ope.com.co, o la que autorice el administrado, a su vez a la sociedad **Operaciones En Publicidad Exterior Out Door SAS,** con Nit. 901.391.482-1 a través de su representante legal, en la Calle 100 No. 23 – 44 oficina 102 de la ciudad de Bogotá D.C, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico alvarolopez.abogado@gmail.com, o la que

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

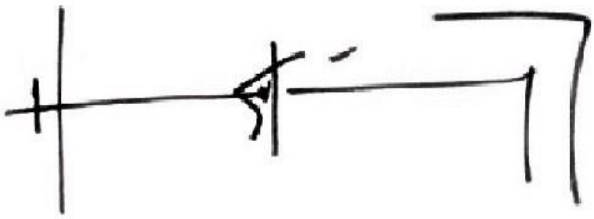
autorice el administrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMUNICAR la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 04 días del mes de junio de 2021



HUGO.SAENZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No.: SDA-17-2012-1526
Sector: SCAAV- Pev

Elaboró:									
GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C:	52486369	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210541 DE 2021	FECHA EJECUCION:	01/02/2021
Revisó:									
DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	07/02/2021
Aprobó: **Firmó:**									
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/06/2021

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia